



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de julio del año 2019, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, con domicilio legal y sede principal en la calle Humaitá N° 145 entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, de esta ciudad, representado por su presidente, **Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro**, designado por Decreto N° 205 del año 2018, por una parte, y por otra la **SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)**, con domicilio legal y sede principal en la calle Fulgencio R. Moreno N° 897 y Parapití, de esta ciudad, representada por el ministro **Don Joaquín Daniel Roa Burgos**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 102 del año 2013, convienen suscribir un acuerdo marco de cooperación mutua y beneficio interinstitucional recíproco, en los siguientes términos:

Justificación

El **SENAVE** y la **SEN** han acordado celebrar este Acuerdo con el propósito general de la cooperación interinstitucional, en ámbitos de mutuo interés en los cuales los principales beneficiarios serán los ciudadanos de la República del Paraguay.

En tal proceso y en esta instancia, a los efectos de lograr los objetivos comunes pretendidos, colaborando en conjunto, en forma decidida y efectiva en la ejecución de la política trazada, el **SENAVE** y la **SEN** convienen un **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula primera: Fin

El **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SENAVE/SEN** tiene como fin aprovechar mutuamente sus recursos disponibles y sus fortalezas institucionales.

Cláusula segunda: Objeto

El objetivo principal del presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** es la colaboración bilateral dentro de lo establecido por las respectivas cartas orgánicas institucionales, en ámbitos de mutuo interés y para beneficio de la población paraguaya.

Cláusula tercera: Compromiso de las partes

El **SENAVE** y la **SEN** se comprometen a:

- Mantener una relación interinstitucional, el intercambio de conocimiento, el aprovechamiento de recursos disponibles y de la integridad de los servicios profesionales en relación con la misión inherente a ambas instituciones.
- Cooperar en la ejecución operativa de agendas de trabajo aprobadas para el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- Transferirse conocimientos, intercambiar y difundir datos, informaciones y experiencias productos del presente Acuerdo, respetando todos los derechos intelectuales y de confidencialidad.

JOAQUÍN D. ROA BURGOS
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional





d) Designar representantes para la planificación y la coordinación.

Cláusula cuarta: Acuerdos específicos de cooperación y agendas de trabajo

El **SENAVE** y la **SEN** realizarán proyectos conjuntos, cuyas actividades o agendas de trabajo constituirán los Acuerdos Específicos que se celebrarán en cada oportunidad que se precise, acordando en ellos los puntos convenientes para el cumplimiento del objetivo propuesto a este efecto.

Cláusula quinta: Solución de controversias

Las obligaciones y responsabilidades entre ambas instituciones que no estén contempladas en el presente Acuerdo, o en las agendas de trabajo que se generen, incluso las diferencias, serán definidas vía negociación directa y evidenciada a través de actas complementarias o adendas.

Cláusula sexta: Independencia de las partes

Las instituciones parte de este Acuerdo, independientes y comprometidas, cumplirán en todo momento las leyes aplicables y actuarán con transparencia en los ámbitos pertinentes a cada una, de forma tal a satisfacer los más altos estándares éticos requeridos.

El presente Acuerdo no excluye a otros que se puedan convenir o negociar en forma bilateral, con otras instituciones públicas o privadas u organismos internacionales, que puedan redundar en el logro del objetivo propuesto.

Cláusula séptima: Duración y rescisión del acuerdo

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de **3 (tres) años** desde la fecha de suscripción, transcurrido los cuales se considerará renovado automáticamente, pudiendo ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo mediante comunicación de cualquiera de las partes, con una antelación de 60 (sesenta) días.

Cláusula octava: Conformidad

El **SENAVE** y la **SEN** manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y se obligan a dar el más fiel y estricto cumplimiento, por lo que en prueba de conformidad se firma el presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) y LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)**, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro
Presidente

Servicio Nacional de Calidad y
Sanidad Vegetal y de Semillas



Joaquín Daniel Roa Burgos

Ministro – Secretario ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional